

0 Cheque Nominativo-Banco:

Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1995
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe. (PD. 2561/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados:

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.
(ALJARAFESA)

Tarifas autorizadas
IVA excluido

Concepto	
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	Ptas./mes
13	175
15	301
20	757
25	1.317
30	1.841
40	5.182
50	8.535
65	12.635
80	18.399
100	26.681
125 y superior	32.744

Cuota variable o de consumo:

Consumo doméstico:

- Bloque I. Tarifa Social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m³, por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 23,00 ptas./m³ sobre tarifa del Bloque II, facturándose a 29,00 ptas./m³.

- Bloque II. Los consumos domésticos comprendidos entre 0-20 m³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m³ por vivienda y mes, se facturarán todos a 52,00 ptas./m³.

- Bloque III. Cuando el consumo doméstico sea superior a 20 m³ por vivienda y mes, desde el primer m³ tendrá un recargo de 19,00 ptas. sobre la tarifa del Bloque II, facturándose todo el consumo a 71,00 ptas./m³.

Consumo industrial y comercial:

- Bloque I. Los consumos industriales comprendidos entre 0-50 m³, por abonado y mes se facturarán a 52,00 ptas./m³.

- Bloque II. Cuando el consumo industrial exceda de 50 m³ por abonado y mes, se facturarán todos a 71,00 ptas./m³.

Tarifa para consumos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, tendrán una bonificación de 17,00 ptas./m³ sobre el Bloque II doméstico, facturándose todo el consumo a 35,00 ptas./m³.

Tarifa para otros usos.

Consumos de Ayuntamientos mancomunados.

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, tendrán una bonificación de 35,00 ptas., sobre el Bloque II doméstico, facturándose todo el consumo a 17,00 ptas./m³.

Repercusión precios Sevilla.

Para repercutir a los usuarios de El Aljarafe el importe que cobra Emasesa en su calidad de gestora del Sistema General Común de Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, y los sobrecostos derivados de las actuaciones por sequía, se facturará un suplemento por m³ sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

Repercusión Precios Sevilla = Precios Emasesa/0,68

Recargos especiales.

Servicios Impulsados:

- Se facturará un suplemento sobre la tarifa de cualquier consumo de 12,00 ptas./m³.

Cuota de contratación:

- Se aplicará a toda póliza de abono en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	Pesetas
15	5.200
20	8.200
25	11.200
30	14.200
40	20.200
50	26.200
65	35.200
80	44.200
100	56.200
125	71.200
150	86.200
200	116.200
250	146.200

Cuando se trate de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, derivadas de acceso a la propiedad de la finca objeto del servicio, y no se modifiquen las condiciones de suministro, se facturará tan sólo un 35% de esta cuota, excepción hecha de los servicios que se encuentren suprimidos por falta de pago.

Cuota de reconexión.

Al amparo de lo establecido en el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a aquellos suministros que se encuentren suspendidos, en el momento del restablecimiento se les cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente en ese momento, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre del contador en mm	Pesetas
Hasta 13	4.000
15	5.200
20	8.200
25	11.200
30	14.200
40	20.200
50	26.200
65	35.200
80	44.200
100	56.200
125	71.200
150	86.200
200	116.200
250	146.200

Fianzas

Calibre del contador en mm	Pesetas
13	3.336
15	3.967
20	8.625
25	18.389
30	37.272
40 y más	53.437

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la Fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm	Pesetas
Hasta 13	10.008
15	11.901
20	25.875
25	55.167
30	111.816
40 y más	160.311

Derechos de acometida:

Parámetro «A»: 2.670 ptas./mm.

Parámetro «B»: 81.989 ptas./l./sg./instalado.

Quedan exentos del parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción dentro del área de cobertura, con abastecimiento pleno y con un caudal instalado inferior a 1 l./sg.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano,

de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de octubre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CORRECCION de errata a la Orden de 18 de octubre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua de Manilva (Málaga). (PD. 2426/95). (BOJA núm. 136, de 26.10.95).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.204, columna izquierda, línea 34, donde dice: «Parámetro A: 1.550 ptas./mm», debe decir: «Parámetro A: 1.500 ptas./mm».

Sevilla, 31 de octubre de 1995

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1995, con esta fecha he resuelto hacer públicas doce subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, reguladora de la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial.

Las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concedidas el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento.

- Expte.: HC-DC-01/95.

Nombre: Pedro L. Lazo Padilla.

Subvención: 350.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-03/95.

Nombre: Asociación Prov. de Industriales del Calzado de Huelva APICAL.

Subvención: 1.900.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-04/95.

Nombre: Diseño Valverde, S.A.

Subvención: 2.800.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-05/95.

Nombre: Asociación de Productores y Exportadores de Fresas de Huelva FRESHUEVA.

Subvención: 4.350.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-06/95.

Nombre: Ramón Vizcaino Villegas.

Subvención: 164.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-07/95.

Nombre: Cerámicas Márquez, S.A.

Subvención: 727.500 ptas.